

- la terminación del contrato de asociación económica se rige por lo dispuesto en el mismo, sujeto a lo previsto en la legislación vigente.
8. En el contrato de asociación, se debe establecer por las partes como cláusulas esenciales y que no pueden dejar de estar en el mismo, aun y cuando las partes a partir de su autonomía de la voluntad pueden prever otros aspectos, las siguientes:
- Objeto del contrato: debe describirse de forma tal que aparezcan claramente formuladas las prestaciones que lo conforman.
 - Objeto de las prestaciones derivadas del contrato: Los bienes y servicios objeto de las prestaciones derivadas del contrato, deben ser descritos exhaustivamente, cumpliendo los requisitos de posibilidad, licitud y determinación.
 - Plazos para el cumplimiento de las obligaciones: Las partes deben acordar los plazos para el cumplimiento total o parcial de sus respectivas obligaciones.
 - Precios y tarifas: Los precios y tarifas deben preverse por las partes teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente al efecto.
 - Pago: se debe establecer la forma, medio, plazo, tasas de interés y lugar.
 - Parámetros de calidad: En el contrato se pactan de forma expresa los parámetros de calidad requeridos, así como los métodos y procedimientos a emplear para su comprobación.
 - Plazos de garantía comercial: Las partes acuerdan en el contrato los plazos de garantía comercial y el momento a partir del cual este plazo comienza a cursar.
 - El Titular de la cuenta corriente y las personas autorizadas a operarla.
9. La presente Instrucción entra en vigor al momento de su firma.

COMUNÍQUESE a la Vicegobernadora, Presidentes Municipales del Poder Popular, a Intendentes Municipales, a los Coordinadores de Programas y Objetivos, a los Directores de Empresas y Unidades Presupuestadas de la Subordinación Local y a los asesores propios, consultores y abogados de Bufetes Colectivos que atienden personas jurídicas por conducto de sus directores.

ARCHÍVESE el original en la unidad organizativa de asesoramiento jurídico del Gobierno Provincial del Poder Popular de Cienfuegos.

Dada en Cienfuegos a los 18 días del mes de junio del 2021.
"Año 63 de la Revolución".

Alexandre Corona Quintero

Alexandre Corona Quintero
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel, literal y exacta del original debidamente firmado que obra en el archivo correspondiente.

Dado en la ciudad de Cienfuegos, a los 28 días del mes de Junio del 2021.